

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.542.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Acta de nacimiento y presentación de Su Alteza Real la Princesa de la Casa de Borbón, que ha dado á luz la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Francisca de Orleans.—Páginas 721 á 723.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando de utilidad pública la adquisición de las casas que se mencionan, de propiedad particular, enclavadas dentro del recinto de Granada.—Página 723.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 723.

Otra (rectificada) concediendo á los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios

Superiores del Magisterio el derecho á elegir, con arreglo á la concepción obtenida, entre las plazas de nueva creación de Inspectores de Primera enseñanza con destino á las provincias que se mencionan.—Página 723.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se haga por el sistema de Administración, la instalación de talleres de mecánica aplicada á las máquinas para las prácticas de los alumnos, adquisición de aparatos, etc., en la Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Página 723.

Otra disponiendo que en lo sucesivo en las minas que se utilicen lámparas eléctricas se usen también las de seguridad de llama, por lo menos en un 20 por 100 del total de cada taller.—Página 724.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que para la constitución de los Tribunales de examen en los Institutos se esté á lo dispuesto en el artículo 15

del Real decreto de 30 de Septiembre de 1887.—Página 724.

Dirección General de Primera enseñanza. Circular relativa á anulación de nombramientos de Maestros y á nuevos nombramientos en sustitución de los que se anulan.—Página 724.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE La Papelera Española y del Banco de España (Huesca).—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios de las Islas Baleares, correspondientes al año 1915.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Plejos 67, 68, 69 y 70.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Su Alteza Real el Infante Don Carlos, me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica lo que sigue:

«El Conde de San Diego, con esta fecha, me dice:

«El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que en el día de hoy, y á la hora de las cuatro y veinte minutos de la madrugada, S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa de Orleans de Borbón, ha dado á luz, con toda felicidad, una robusta niña.

»Tanto la madre como la recién nacida siguen sin novedad.»

»Lo que de orden de S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Carlos tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

»Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 14 de Junio de 1914.—El Marqués de la Torreclilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

ACTA DE NACIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE S. A. R. LA PRINCESA DE LA CASA DE BORBÓN, QUE HA DADO Á LUZ LA SERENÍSIMA SEÑORA INFANTA DOÑA LUISA FRANCISCA DE ORLEANS.

En la villa y Corte de Madrid, en el Palacio de SS. AA. RR. los Serenísimos señores Infantes Don Carlos de Borbón y Borbón y Doña Luisa Francisca de Orleans y Orleans, á 14 de Junio de 1914, yo, D. Francisco Javier González de Castejón y Eñio, Marqués del Vadillo, Condecorado con las Grandes Cruces de Isabel la Católica, de San Gregorio el Magno

y de San Miguel de Baviera, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal, Notario Mayor del Reino, acompañado del Director general de los Registros y del Notariado, D. José Jorro y Miranda, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valencia, Diputado á Cortes.

Doy fe: Que en virtud de aviso que se me comunicó para que concurriese á la residencia de SS. AA. RR. en atención á hallarse la Serenísima Señora Doña Luisa Francisca con síntomas de parto, me constituí en dicha residencia, donde ya se encontraba el Excmo. Sr. D. Eduardo Dato é Iradier, Caballero del Collar de Carlos III, Grandes Cruces del Orbe, de Portugal, y de San Gregorio el Magno, ex Presidente del Congreso de los Diputados, ex Ministro de la Gobernación y de Gracia y Justicia, Diputado á Cortes, Presidente del Consejo de Ministros, con el cual, previo el beneplácito de Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante Don Carlos, fui introducido en la estancia en que aquella egregia Señora se hallaba, acompañada de S. A. R. la Serenísima Señora Doña Isabel de Orleans, Condesa de París, Infanta de España, y del Serenísimo Señor Infante Don Carlos, esposo

de S. A. R., y asistida por el Excelentísimo Sr. D. Eugenio Gutiérrez y González de Cuelo, Conde de San Diego, Caballero Grandes Cruces de la Orden de Isabel la Católica y de la de Alfonso XII, Doctor en Medicina y Cirugía, Profesor de Ginecología del Instituto Rubio, Consejero de Sanidad, Académico de la Real de Medicina, etc., etc., Médico de la Facultad de la Real Cámara, y del Doctor D. Eugenio Gutiérrez Balbás, quienes me declararon que, efectivamente, observaban en S. A. R. síntomas que tenían por seguros de parto; en vista de lo cual nos retiramos á la antecámara á esperar el resultado.

Presentes en ella SS. MM. los Reyes Don Alfonso XIII y Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Infantes Doña María Isabel Francisca, Don Fernando y Don Alfonso y el Serenísimo Señor Príncipe Don Raniero de Borbón; se reunieron en la misma los Excmos. Sres. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Duque de Ripalda, Caballero Gran Cruz de Francisco José, de Austria; Académico electo de la Real de la Historia, etc., etc., Diputado á Cortes, Ministro de Estado; D. Francisco Ragonessi, Arzobispo de Mira, etc., etc., en estos Reinos de España, Nuncio Apostólico; D. Andrés Avelino Salabert y Arteaga, Marqués de la Torrejilla, Duque de Ciudad Real, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Maestrante de la Real de Valencia, Caballero del Hábito de Calatrava, Gran Cruz de Francisco José, de Austria, etc., etc., Senador del Reino, Jefe Superior de Palacio, Sumillers de Corps, Guardasellos y Mayordomo Mayor de S. M. el Rey; D. José Saavedra y Salamanca, Marqués de Viana y del Valle de la Paloma, Conde de Urbarré, Grande de España, Caballero Grandes Cruces de Carlos III, de la Orden Victoria, de Inglaterra; de la de Alberto el Animoso, de Sajonia, y de la Legión de Honor, de Francia; Cruces de primera clase del Mérito Militar y Naval, Medallas de la Jura y de la Regencia, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Comandante de Artillería, Senador del Reino, Caballerizo y Montero Mayor de S. M. el Rey; D. Angel Aznar y Butigieg, Teniente general de Ejército, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito Militar, Cruces de tercera, segunda y primera clase del Mérito Militar, rojas; Medallas de Bilbao, de la Guerra civil, de Alfonso XII y de la Jura, Benemérito de la Patria, ex Ministro de la Guerra, etc., etc., Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Jefe de la Casa Militar de S. M. el Rey; D. Luis Moreno y Gil de Borja, Marqués de Borja, Gentilhombre de Cámara

de S. M. con ejercicio, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Condecorado con las Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Francisco José, de Austria; de la Estrella Negra, de Francia; de San Miguel, de Baviera, y de la Corona, de Siam; Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; D. Jaime Cardona y Tur, Obispo de Sió, Provicario general Oastrense, Condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III, de Isabel la Católica, del Mérito Militar y Naval y de Francisco I, de Nápoles; Comendador de la Legión de Honor, de Francia; Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Pro-Capellán Mayor de S. M.; D.^a María Quindós y Villarroel, Duquesa de la Conquista, Condesa de Cumbres Altas, Marquesa de San Saturnino, de Graça Real, de Palacios, Vizcondesa de la Frontera, Grande de España, Dama Noble de la Orden de María Luisa, Dama de SS. MM. las Reinas Doña Victoria Eugenia y Doña María Cristina, Camarera mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina; D.^a María de la Concepción Girón y Aragón, Marquesa de Moctezuma, Dama particular al servicio de S. M. la Reina Doña María Cristina; D.^a Isabel Iranzo y Daguerre, Marquesa de Aguila Real, Condesa viuda de Eleta, Dama de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Francisca; la señorita Juana Bertrán de Lis, Dama de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel Francisca; Excelentísimos señores D. Rafael Rodríguez de Vera, Vicesalmirante de la Armada, Ayudante de campo de S. M. el Rey; don Miguel González de Castejón y Elio, Conde de Aybar, Ayudante Secretario de S. M. el Rey; D. Francisco Javier Azlor Aragón é Idiáquez, Duque de Granada de Ega, Grande de España; D. Cristóbal García Loygorri y Murrieta, Duque y Conde de Vistahermosa, Grande de España; D. Lorenzo Piñeiro y Fernández de Villavieendo, Marqués de Mesa de Asta, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, Maestrante de la Real de Granada, Caballero Gran Cruz de la Concepción de Villavieendo, de Portugal; condecorado con las cruces de primera y segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, roja de segunda clase por méritos de guerra, Cruz de segunda clase del Mérito Naval, Cruz de San Hermenegildo, de la Legión de Honor, de Francia; Caballero del Cristo, de Portugal; Cruz de tercera clase del Aguila Roja, de Prusia; del Mérito Militar, de Baviera, y de Leopoldo, de Bélgica; Comendador de la Orden de Francisco José, de Austria, y del Medjidí, de Turquía; Medallas de la Regencia, de la Jura, del Rif, y de la Coronación de Eduardo VII, de Inglaterra; Ayudante de campo de S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Carlos; D. José de Hoyos y

Vinent, Marqués de Hoyos y de la Puebla de los Infantes, Vizconde de Manzanares, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Capitán de Artillería, Maestrante de la Real de Zaragoza, Caballero Gran Cruz de la Concepción de Villavieendo, de Portugal; condecorado con la Cruz roja de primera clase por mérito de guerra, Oficial de la Legión de Honor, Caballero del Cristo, de Portugal; cruces de cuarta clase del Aguila Roja, de la Corona, de Prusia; del Mérito Militar, bávaro, y de Francisco José, de Austria; Comendador de la Orden de Victoria, de Inglaterra; Medallas del Rif, de la Jura, de la Regencia y de la Coronación de S. M. el Rey Eduardo VII de Inglaterra, Ayudante de Campo de S. A. R. el Serenísimo Señor Infante D. Carlos, Ilustrísimo Sr. D. Justo Santos y Ruiz Zorrilla, Coronel de Artillería y del Cuerpo de Inválidos, Caballero cruz y plaza de la Orden de San Hermenegildo, condecorado con las Cruces de segunda y primera clase del Mérito Militar, Medallas de la Jura y de los Sitios de Zaragoza y Gerona, Vocal Secretario de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, ex Gobernador civil, Secretario Tesorero de Sus Altezas Reales los Serenísimos Señores Infantes Don Carlos y Doña Luisa; Don Enrique González Jurado, Comandante del Estado Mayor del Ejército, condecorado con la Cruz de primera clase del Mérito Militar, blanca, cruz de segunda clase, blanca, pensionada, de primera clase, roja, roja de primera clase, pensionada, de María Cristina, de San Hermenegildo y de Carlos III, de San Benito de Avis, de Portugal, y de la Legión de Honor Medallas de la Jura, de la Isla de Cuba y de los Sitios de Zaragoza, Puente Sampedo y Gerona; D. Buenaventura Gutiérrez y San Juan, Capellán de S. M., Caballero de la Orden de Isabel la Católica, Preceptor de S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Alfonso de Borbón.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio.

Los expresados Doctores D. Eugenio Gutiérrez y D. Eugenio Gutiérrez Balbás manifestaron que S. A. R. sintió en las últimas horas de la noche de ayer los anuncios de la proximidad del alumbramiento, el cual se declaró en las primeras horas del día de hoy, desde cuyo momento, hasta las cuatro y veinte minutos de la madrugada, en que S. A. R. dió á luz una robusta Princesa, no presentó el parto circunstancia alguna que lo desviara de su curso normal.

Anunciado tan fausto suceso, apareció S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Carlos, conduciendo, envuelta en riquísimos lienzos, á la Princesa recién nacida, verificándose momentos después la presentación de la misma, con satisfacción de todos los concurrentes citados como testigos para esta ceremonia.

Y para que conste, extendiendo la presente acta original, que quedará archivada en el Ministerio de Gracia y Justicia, firmándola y rubricándola de mi propia mano en el día, mes y año antes expresados.—Javier González de Castejón.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Visto el oficio de 10 del actual dirigido á este Ministerio por el Presidente del Patronato de la Alhambra de Granada,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de dicho Patronato, ha tenido á bien resolver:

1.º Declarar de utilidad pública, á los efectos del artículo 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911, la adquisición de las casas siguientes, de propiedad particular, enclavadas dentro del recinto de la Alhambra, á saber: la casa número 2 de la placeta de los Algibes, propiedad de D. Abelardo Linares, en toda la parte que no ha sido objeto de anterior donación al Estado, y las casas de propiedad de D. Enrique Linares, números 66 68 y 64 de la placeta de los Alamos, disponiendo á la vez que el Patronato promueva inmediatamente, en su caso, los expedientes á que se contrae el propio artículo 4.º de la citada ley, hasta dejar dichas fincas inscriptas en el Registro de la Propiedad á nombre del Estado y como de pertenencia de la Alhambra.

2.º Aprobar, en caso alternativo, la compra, en el precio de 47 100 pesetas, de la casa número 2 de la placeta de los Algibes, propiedad de D. Abelardo Linares, y la compra, asimismo, de las casas de D. Enrique Linares, números 66 68 y 64 de la placeta de los Alamos, juntamente con la número 20 de la calle Real, del mismo dueño, en precio total de 72.800 pesetas.

3.º Autorizar al Patronato, en el caso de compra á que se refiere el apartado anterior, para conceder á los dueños de dichas casas un plazo de prórroga de ocupación de las mismas, en términos de arriendo, por tiempo que no rebase la fecha de 30 de Junio de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Presidente del Patronato de la Alhambra de Granada.

Habiendo fallecido el día 10 de Mayo último el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don Federico de Calzada y Sánchez Gil,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual del Profesorado, y en su consecuencia, D. Rafael de la Píñera y Pérez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, pasa á ocupar en el Escalafón el número 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría de la escala, y D. Ricardo Agrasot y Zaragoza, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, pasa á ocupar en el Escalafón el número 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de la escala, reconociéndoseles la antigüedad en sus ascensos, así como para el percibo del aumento de haberes la fecha de 11 del citado mes de Mayo próximo pasado, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Profesor Sr. Calzada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido varios errores en la inserción en la GACETA DE MADRID de la Real orden de 1.º del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique rectificada, conforme al original, que es del tenor siguiente:

Hmo. Sr.: Próxima la fecha en que han de adjudicarse á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio las vacantes que al efecto les están reservadas en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, es preciso determinar para conocimiento de aquéllos cuáles sean las plazas de referencia.

El artículo 73 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 determina que los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tendrán derecho á ocupar las vacantes reservadas al efecto en las Inspecciones de Primera enseñanza, en la proporción de dos tercios, en las vacantes que ocurran, y del total de las de nueva creación, sin perjuicio de los derechos adquiridos para los turnos de traslación y ascenso por los Inspectores.

Es, pues, necesario distinguir entre aquellas plazas creadas en virtud de la ley de Presupuestos vigente y determinadas por el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, que no han sido provistas aún en propiedad por falta de aspirantes, y aquellas otras que han quedado vacantes por renuncias, fallecimientos y jubilaciones de los Inspectores, ya que las primeras correspondan totalmente á los alumnos de la Escuela Superior, y de las segundas, es preciso otorgarlas los dos tercios con arreglo al orden cronológico de las vacantes al efecto formadas en esa Dirección General, teniendo en cuenta

que lo consignado en las Reales órdenes de 19 de Agosto y 22 de Octubre de 1913 no afecta á esta distribución, ya que tales disposiciones sólo pudieran oponer al turno de traslado el de ingreso, empleando la palabra oposición en su sentido más amplio, y comprendiendo en ella los ejercicios practicados por los alumnos normalistas.

Por tales consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda á los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el derecho á elegir, con arreglo á la conceptualización obtenida, entre las plazas de nueva creación de Inspectores de Primera enseñanza con destino á las provincias de Almería, Burgos, Cáceres, Jaén, León (tres plazas), Lugo, Oviedo (dos plazas), Segovia, Zamora, y las vacantes que tienen reservadas en las de Navarra, Guenca, Canarias, Castellón, Alava, Badajoz, Lérida, Oviedo, Soria, Teruel, Tarragona y Huesca.

2.º Que se tengan por resueltas por esta Real orden cuantas peticiones se hayan dirigido á este Ministerio que con el asunto se relacionen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Hmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Aprobado por Real orden de esta fecha el adjunto presupuesto, á justificar, para gastos de todo género que ocasione la instalación de talleres de mecánica aplicada á las máquinas, para las prácticas de los alumnos, adquisición de aparatos, etc., en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, cuyo presupuesto ha sido remitido en 30 de Mayo último á este Ministerio por el Director de la citada Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se precinda de la subasta y se haga este servicio por Administración, y al efecto la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 10.200 pesetas, á que asciende el presupuesto aprobado, extendiendo á favor del mismo el oportuno libramiento, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 22 del presupuesto vigente, debiendo justificarse la inversión de la expresada suma en la forma y plazo que están prevenidos,

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Hmo. Sr.: A propuesta de la Comisión del Grisú, y teniendo en cuenta que las lámparas mineras de seguridad, cuyo alumbrado es producido por una llama, sirven para indicar al minero, por el aspecto de ésta, no sólo la presencia de un gas inflamable en la atmósfera de la mina, sino también una disminución en la cantidad de oxígeno del aire ó un exceso de gases irrespirables, lo cual no puede conseguirse todavía con las lámparas eléctricas que autoriza la Real orden de 5 de Marzo de 1914 para el personal obrero; pero no para los vigilantes, resulta evidente que el empleo de las lámparas de llama es necesario para conocer el estado de la atmósfera de las minas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la regla aclaratoria siguiente á la Real orden citada:

Para lo sucesivo, en las minas que se utilicen lámparas eléctricas, se usarán también las de seguridad de llama, por lo menos en un 20 por 100 del total de cada taller; teniendo en cuenta que cuan-

do el número de luses sea muy reducido, tiene que existir una de llama, debiendo los obreros que las usen estar capacitados como vigilantes auxiliares por los Directores de las minas, á los efectos del Reglamento de Policía minera en lo relativo á alumbrado y ventilación de los tajos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vista la instancia del Catedrático de Alemán del Instituto de Santiago, en la que solicita se declare si tiene ó no obligación de formar parte de los Tribunales de examen de asignaturas, ingreso y grados de Bachiller, así como el informe del Director de dicho Instituto, y teniendo en cuenta que el título profesional de Catedrático de Lenguas vivas por sí solo da aptitud para la asignatura de que es titular, necesitando para figurar en los Tribunales de estudios generales el de Licenciado ó Doctor en Filosofía y Letras ó Ciencias, según la Sección en que haya de figurar,

Esta Subsecretaría ha resuelto se esté á lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1887, toda vez que el Sr. Ganzo no está en posesión

de ningún título de los mencionados, pues sólo tiene el de Bachiller.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del Director del Instituto de Santiago, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Dirección General de Primera enseñanza.

Como complemento á las órdenes de 6 de Mayo, GACETAS del 9, 18 y 19; de 25 del mismo mes, GACETA del 1.º del actual; órdenes del 2 y del 4, GACETAS del 11 y 12 del corriente, sobre ascenso á propietarios de Maestros interinos, y vistos los partes de la Sección de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anular los nombramientos de las Maestras D.ª Trinidad Colinas y D.ª Emilia Acebal, números 80 y 468 de la relación definitiva, por haber pasado á propietarias;

2.º Nombrar en su lugar, con los mismos derechos, á las Maestras D.ª Justa Arca Díaz y D.ª María Guadalupe López de Vega, que ahora les corresponde figurar con los números 499 y 500, cuyas Maestras tenían antes en la citada relación los números 490 y 491, respectivamente;

3.º Que la Sección de Oviedo tenga en cuenta que la Maestra que figuraba en la GACETA del día 12 de Mayo último con el número 312, es precisamente D.ª María de los Dolores González Osarvo, la cual según dicha Sección se ha omitido, y

4.º Que los Jefes de las Secciones se apresuren á cursar con urgencia los partes necesarios, imponiendo todo su celo en beneficio del servicio.

Madrid, 12 de Junio de 1914.—El Director general, Builón.